



NORMAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES TIC DESTINADOS A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2023

PREÁMBULO

Las entidades locales de la provincia de Cáceres, atendiendo a los recursos tanto técnicos como económicos con los que cuentan, necesitan de personal técnico en el territorio que pueda ayudar a implantar, mantener y dar soporte tanto a los servicios y sistemas electrónicos existentes a nivel local como los existentes a nivel provincial, autonómico y estatal.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se concedan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, agrupadas en mancomunidades, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.”

Por su parte, las mancomunidades, reguladas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se conciben como un instrumento con vocación de permanencia a través del cual municipios y entidades locales menores colindantes en lo territorial y que comparten una realidad económica, social y cultural, o en su tradición propia común, pueden estructurar en conjunto la prestación de sus servicios, de una parte, y las políticas de desarrollo y promoción de sus poblaciones, fines a los que la Diputación de Cáceres contribuye mediante la concesión de estas ayudas.

La dotación de recursos humanos en favor de las mancomunidades es uno de los recursos fundamentales para que éstas puedan llevar a cabo de forma efectiva la realización de sus competencias y la prestación integral de los servicios mancomunados.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2022.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

NORMA PRIMERA. OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, los art. 14.2 y 14.3 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las mancomunidades beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la NORMA QUINTA de las presentes normas reguladoras.

Se considera que este sistema de concesión es el más conveniente y oportuno para la concesión de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las mancomunidades de la provincia de Cáceres, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las mancomunidades integrales que agrupan a las entidades locales de la provincia, con la mayor rapidez posible a fin de dotar de los recursos humanos necesarios que hagan posible la efectiva prestación de los servicios integrales de dichas mancomunidades, que revierten en beneficio del territorio y de los ciudadanos, se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante la concesión directa por convocatoria abierta, al estar suficientemente justificada dicha opción por las razones anteriormente expuestas.

BENEFICIARIOS

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña como anexo I a estas normas. Dicha relación, contiene todas las mancomunidades integrales de la provincia, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los siguientes criterios:

- Gastos de personal. Reparto lineal.
- Gastos de desplazamiento. Reparto proporcional a la distancia de la sede de la mancomunidad a los distintos Ayuntamientos que conforman la misma y al Palacio Provincial de la Diputación.

COMPETENCIA

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de la presente subvención será la Sección de Informática Municipal, adscrita al Área de Innovación y Provincia Digital de la Diputación Provincial.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas la contratación temporal, en régimen de jornada completa de mañana, por un período no inferior a seis meses, ni superior a un año, de operadores TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, con la finalidad de desarrollar, tanto en la propia mancomunidad, como en los Ayuntamientos que la componen y en coordinación con la Diputación Provincial, tareas relacionadas con:

- a) La asistencia y puesta en marcha de procesos de administración electrónica y territorios inteligentes
- b) Apoyo a la adaptación a la normativa legislativa vigente
- c) El soporte a usuarios de las entidades locales integradas en la mancomunidad en el uso de aplicaciones desplegadas desde la Diputación de Cáceres, sistemas de información públicos y privados
- d) La gestión del parque informático, inventario de activos, gestión de usuarios y otro inventario propiedad de las entidades locales
- e) La gestión de recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las entidades locales
- f) La ejecución de actividades formativas relacionadas con la administración electrónica y la transformación digital de las entidades locales.
- g) Las acciones realizadas en colaboración con proyectos de transformación digital promovidos desde la Diputación de Cáceres

NORMA SEGUNDA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el periodo de ejecución de la subvención, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

NORMA TERCERA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN

FINANCIACIÓN

El importe total del Plan asciende a 486.000,00 Euros, de los cuales 480.000€ se destinarán a financiar los gastos de naturaleza corriente que se deriven de la contratación de personal y 6000€ gastos por desplazamientos, distribuidos según Anexo de Convocatoria y todo ello de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

- “CONVOCATORIA OPERADOR TIC-MANCOMUNIDADES”. Aplicación presupuestaria: 07.4910.46300. Importe: 486.000,00 €

Se financiará:

- Un importe máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) por mancomunidad para gastos de personal.
- Para gastos de desplazamiento, el importe máximo reflejado en la tabla del Anexo I, que resulta de la división de la cuantía destinada al efecto (6.000,00€), proporcional a la distancia entre la sede de la mancomunidad y los distintos municipios que la componen, y entre ésta y la Diputación Provincial.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará de manera anticipada, y en cuanto al otorgamiento de las consiguientes subvenciones, estará condicionado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2023, que resulte aprobado

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada entidad local la cantidad fijada en la Resolución de Aprobación de la subvención, como aportación de la Diputación, para dedicarlo a las contrataciones objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2022, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos que consten en la solicitud presentada por la Mancomunidad en los apartados de GASTOS DE PERSONAL y ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTES. La Diputación anticipará a la mancomunidad el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la mancomunidad haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta NORMA TERCERA y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN *

La presente subvención se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

NORMA CUARTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. *

Serán beneficiarias las mancomunidades de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención.

Las mancomunidades se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1º. Incluir en su página web, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de ejecución.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada. En particular:

a) La mancomunidad proporcionará el equipamiento informático, mobiliario y material fungible necesario para la realización de las tareas que son objeto de esta convocatoria. En ningún caso, los gastos por estos conceptos podrán imputarse a la subvención concedida.

b) El operador TIC deberá atender las actuaciones demandadas por las entidades locales, in-situ o remotamente en cada uno de los municipios de la mancomunidad. Dejando constancia documental de dichas actuaciones en el sistema de soporte y seguimiento establecido. Dichas hojas de trabajo se considerarán documento justificativo necesario y suficiente en caso del control financiero que pudiera realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

c) El operador TIC realizará las actuaciones necesarias para que los sistemas de información públicos e internos se encuentren actualizados, dinamizando la captación de información, asistiendo en su actualización e incluso manteniendo la misma en caso necesario, haciendo especial hincapié en lo relativo a transparencia y datos abiertos.

d) La Diputación de Cáceres, a través del Área de Innovación y Provincia Digital, podrá establecer actuaciones relacionadas con las actuaciones subvencionables expuestas en la NORMA PRIMERA para su desarrollo por parte de los operadores TIC y que afecten al cumplimiento de normativa legal en materia de su competencia. Estas actuaciones serán de obligado cumplimiento, pudiendo dar lugar, de no realizarse, y siempre conforme a criterio motivado de la Diputación Provincial, a la pérdida total o parcial de la subvención.

e) Para el seguimiento de las actuaciones desarrolladas por los operadores TIC, la Diputación Provincial establecerá una serie de indicadores sobre el resultado de las mismas, que serán remitidos por los operadores TIC, de formas bimensual y cuando puntualmente se soliciten.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º. La mancomunidad queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La mancomunidad deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la mancomunidad queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NORMA QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos de personal y de desplazamiento que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo .

Serán gastos subvencionables:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

La mancomunidad llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

La mancomunidad, en relación con la contratación de los/las operadores/as TIC podrá optar, si así lo considera oportuno:

- a) Por prorrogar los contratos actuales existentes realizados en base a la “Subvención para la contratación de operadores en tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)”, del ejercicio 2022.
- b) Por la contratación de un nuevo operador TIC, en cuyo caso, se deberá cumplir con el requisito de que los aspirantes deben ser demandantes de empleo, o cumplir los requisitos establecidos para mejora de empleo.

En ambos casos, independientemente de la opción elegida por la mancomunidad, los/as operadores/as TIC deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los operadores/as TIC deberán estar en posesión, en la fecha de la celebración de la convocatoria de la titulación correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior.
- b) El operador TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el operador TIC seleccionado antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en estas normas, hasta agotar el importe de la subvención concedida.

Las contrataciones a las que se refieren las presentes normas deberán finalizar antes del 1 de enero de 2024 y no podrán tener duración inferior a 6 meses.

- 2. Los gastos de desplazamiento generados con ocasión de la realización de las actuaciones subvencionables.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de Enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación, la mancomunidad deberá presentar la documentación requerida en la sede electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de la secretaría-intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario “Justificación” presente en la sede electrónica.

Además, a la justificación se acompañará como documento anexo, el específico que se indica a continuación:

Informe elaborado por el operador TIC, con el visto bueno del secretario de la mancomunidad, relativo al equipamiento y servicios informáticos que se encuentran incluidos en el objeto de la actuación subvencionable, donde se refleje la situación de la mancomunidad y de los municipios que le integran, una vez finalizado el plazo de ejecución, así como las actuaciones realizadas durante el mismo. A este informe se incorporarán las hojas de trabajo recabadas en cada una de las actuaciones realizadas en los ayuntamientos según se describe en la NORMA CUARTA, apartado 2º b)

La entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la NORMA SÉPTIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la NORMA SÉPTIMA de esta subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto inicialmente. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de ese plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga

recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la entidad local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

CONTROL FINANCIERO

La mancomunidad, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

NORMA SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

NORMA SÉPTIMA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio:

c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

"En el caso de que el incumplimiento sea inferior al 50% del proyecto/presupuesto subvencionado, procederá la devolución correspondiente al porcentaje del incumplimiento."

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, el Área de Innovación y Provincia Digita LA0009146.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

NORMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES TIC DESTINADOS A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2023.

LISTADO DE ENTIDADES SOLICITANTES

BENEFICIARIO	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO
Mancomunidad Integral de municipios del Valle del Ambroz	30.000,00 €	175,49 €
Mancomunidad de municipios Comarca de las Hurdes	30.000,00 €	244,11 €
Mancomunidad Riberos del Tajo	30.000,00 €	192,75 €
Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla	30.000,00 €	339,75 €
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	30.000,00 €	408,84 €
Mancomunidad de Rivera de Fresnedosa	30.000,00 €	272,14 €
Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	30.000,00 €	1.017,12 €
Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez	30.000,00 €	321,86 €
Mancomunidad Integral de municipios Valle del Alagón	30.000,00 €	323,67 €
Mancomunidad de municipios Tajo-Salor	30.000,00 €	475,56 €
Mancomunidad Sierra de Gata	30.000,00 €	430,72 €
Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro	30.000,00 €	349,89 €
Mancomunidad Zona Centro	30.000,00 €	233,44 €
Mancomunidad Comarca de Trujillo	30.000,00 €	280,27 €
Mancomunidad Valle del Jerte	30.000,00 €	284,79 €
Mancomunidad Integral de municipios Campo Arañuelo	30.000,00 €	649,60 €
TOTAL	480.000,00 €	6.000,00 €